

AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Expediente núm. 6

Contra Fernando Cerrello Soler

de Almunia de San Juan (Huesca)

=====

Juzgado Instructor Zamaraite de Litera

Se inicia el expediente el 1.º de Agosto de 1942

Fallado en de del 19 .-



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. EJECUCIONES
HUESCA.

Ref. al núm. 4052

Ilmo. Sr.

Fernando.
Cervelon
Soler

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 2 de febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogando le sea digno acordarme recibo para constancia en las actuaciones.

DICE guarda a V.I. muchos años.
HUESCA, 30 de Julio 1960.
EL Jefe de EJECUCIONES.

Circular stamp: 5.ª REGION MILITAR, HUESCA, DE EJECUCIONES. Signature: Juan María Soler.

Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial
HUESCA

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

D I L I G E N C I A .- En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente Huesca diez de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.-

[Handwritten signature]

P R O V I D E N C I A .- Huesca diez de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.-

S. S.
P I N T A D O
P I N O

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 4260-40 contra Fernando Cervelló Soler por el delito de auxilio a la rebelión remitase con oficio, al Juez Instructor de Jaca de Litera a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Lo acordaron los S.S. de la Sala y firma el Ilmo. Sr. Presidente de que Certifico.

Josephin Pintado

[Handwritten signature]

D I L I G E N C I A .- Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Handwritten signature]



Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V. I. haberse recibido en este Juzgado el testimonio de la sentencia recaida en el procedimiento sumario instruido - contra el anotado al margen, y la carta orden ordenando la instrucción del oportuno expediente de Responsabilidad Politica.

Exp. nº 6.

Inculpado:

FERNANDO CERVELLO SOLER.

vecino de Almunia de S. Juan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tamarite a 6 de Agosto de 1942.

Mariano Ramirez

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.
Huesca.

Juzgado de instrucción
de
TAMARITE

5

ILMO. SR. :

Exp.nº 1.

Año 1942.

Contra:

Fernando Cervelló

Soler, vecino de

Almunia de San
Juan.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.I. que en el expediente de responsabilidad política al margen anotado se dictó auto de sobreseimiento, habiendo transcurrido el plazo legal sin que por el Ilmo. Sr. Fiscal se haya interpuesto recurso contra el mismo, suplicándole al mismo tiempo que el adjunto testimonio del propio auto, disponga V.I., si lo tiene a bien, que sea elevado al Exmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Nº Audiencia 6.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Tamarite 12 de Noviembre de 1942.



Mariano Panrus

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

H U E S C A .



Don ARTURO FREIXA SOCIAS, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de instrucción del partido de TAMARITE DE LITERA.

Certifico: Que en el expediente que se dirá, se ha dictado el auto que copiado literalmente es del siguiente tenor: - - - - -
"A U T O . / Tamarite de Litera 8 de Octubre de 1942: Ounanse los anteriores carta-orden devuelta cumplimentada y oficiales; y - - - - -

- - - RESULTANDO: que incoado el presente expediente de responsabilidad política contra Fernando Cervelló Soler, de 29 años, natural de Barcelona y vecino de Almunia de San Juan, con el número 1 del año actual, en cumplimiento de lo dispuesto en comunicación de fecha 1 de agosto último, recibida de la Superioridad, con la que se acompañó un testimonio de la sentencia recaída en el procedimiento Sumarísimo Ordinario seguido contra el expresado inculcado, por la que fué éste condenado a la pena de ocho años de prisión mayor, se expidió carta-orden para la tasación de los bienes del expedientado y se reclamaron los oportunos informes de los Sres. Alcalde, Cura Párroco, Jefe Local de F.B.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil de Almunia de San Juan, apareciendo de las diligencias de cumplimiento de la referida carta-orden y de los informes recibidos de los Sres. Alcalde y Comandante del puesto de la Guardia Civil de la indicada población que el aludido Fernando Cervelló Soler carece en absoluto de bienes, atendiendo con su jornal a su subsistencia y a la de su anciana madre, participando el Sr. Cura Párroco en su informe que nada sabe de los bienes que pueda poseer el meritado individuo y habiendo transcurrido el plazo legal sin que se ha recibido el informe del Sr. Jefe Local de F.B.T. y de las J.O.N.S. - - - - -

- - - CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad a lo prevenido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, proceda acordar el sobreseimiento de éste expediente. - - - - -

- - - Visto además el artículo 7º de la citada Ley. - - - - -

- - - El Sr. D. FRANCISCO MARCOMONTÓN, Juez de 1ª instancia de Barbastro y también de éste partido en virtud de prórroga de su jurisdicción, por ante mí el infrascrito Secretario, - - - - -

- - - Dijo: que debía acordar y acordaba el SOBRESSEIMIENTO del presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra FERNANDO CERVELLO SOLER; para la notificación de éste auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remítasele copia simple del mismo con atento oficio, uniéndose a su tiempo a continuación la comunicación de acuse de recibo; transcurridos cinco días sin que se interponga recurso, elévese testimonio al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto del Tribunal superior, dándose cuenta conforme se preceptúa en el expresado artículo 8º de la Ley citada y hágase saber al expedientado, expidiéndose se para todo ello los oportunos despachos; y verificado, archívense las actuaciones. - - - - -

- - - Lo acordó y firma S. Sa. doy fé. - Francisco Marco-Arturo Freixa-Rubricados. - - - - -

Asimismo certifico: Que el auto transcrito fué notificado al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, y que ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso. - - - - -

C O N C U E R D A el auto transcrito con su original a que me remito y resulta lo demás certificado del expediente de referencia; y para que en virtud de lo ordenado, libro el presente que firmo en Tamarite de Litera a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, doy fé.



Vº. Bº.
El Juez de instrucción ejrte.
Mariano Páramo

Francisco Marco-Arturo Freixa

PROVIDENCIA

§ Juvesca veintisiete de Noviembre de mil novecientos
§ cuarenta y dos.

S.S.

Presidente

Pino

§ El anterior testimonio del Auto de Sobreseimiento
§ únase al expediente y acútese recibo de dicho testi-
§ monio al juzgado de Tamarite de Litera.

=====

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de
que Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

D I L I G E N C I A.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia - Para hacer constar que con esta fecha
se creó la oportuna ficha al R. C. de Penales. Huel-
sa once de febrero de mil novecientos veintay tres.

peccca

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Fernando Cervelló Soler

Expte. n.º 1 Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca nº 6

El Jefe del Registro,



8

MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
2 FEB 1973